



**Ministerio de Ganadería,  
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 18 AGO. 2009

148A/08

**VISTO:** la facultad establecida por el artículo 1º inciso 3º de la ley N° 18.092, de 17 de enero de 2007, en la redacción dada por el Art. 349 de la ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007 y, los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

**RESULTANDO:**

I) estos procedimientos se inician con las solicitudes presentadas por LOS EUCALIPTUS S.A. ante el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en el marco de lo dispuesto por el Art. 1º de la a ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el Art. 349 de la ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007;

II) con fecha 3 de mayo de 2007, en asuntos agregados Nros. 001/2128/2007 y 001/2129/2007, la firma mencionada solicita, adquirir respectivamente, parte de la propiedad del inmueble rural padrón N° 16.867, de la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja y la propiedad de los inmuebles rurales padrones Nros. 2751 y 2736 de la tercera sección judicial del mismo Departamento de Lavalleja;

III) con fecha 9 de junio de 2008, en asunto principal, la firma LOS EUCALIPTUS S.A. solicita se le autorice la titularidad de la propiedad sobre inmuebles rurales y sobre explotaciones agropecuarias, tanto respecto de los que ya son de su propiedad, así como de otros inmuebles rurales que pueda adquirir en el futuro, y respecto de la explotación que de los mismos se pueda realizar, según señala en numeral 2º) de su petitorio (fs. 4 vta. y 5);

IV) con fecha 15 de julio de 2008, el Departamento Asesoramiento y Contralor Normativo de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, informa que, la petición formulada por la firma LOS EUCALIPTUS S.A.

podría encuadrar en la previsión normativa establecida en el Art. 2º literal a) subliteral b) del decreto N° 225/007, en la nueva redacción dada por el Art. 1º del decreto N° 221/008, de 1º de abril de 2008;

V) con fecha 30 de diciembre de 2008, la Comisión Asesora Ley N° 18.092 informa que no surge, de la documentación presentada por la firma a fs. 13 vta. y 14, que IBERPAPEL GEBTION S.A. cotice en bolsa su capital social en forma mayoritaria, y manifiesta que corresponde otorgar vista a la solicitante, quien con fecha 6 de marzo de 2009, la evacua adjuntado la documentación requerida;

VI) vuelto los antecedentes a la Comisión Asesora Ley N° 18.092, la misma considera que habiéndose dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia, correspondería que el Poder Ejecutivo otorgara la autorización solicitada por LOS EUCALIPTUS S.A.;

VII) con fecha 17 de julio de 2009, la Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República solicita se remita el proyecto de resolución para consideración del Poder Ejecutivo;

**CONSIDERANDO:** lo precedentemente expuesto, y los informes técnicos vertidos en autos;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por la ley N° 18.092, de fecha 7 de enero de 2007, Art. 349 de la ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, decreto N° 225/07, de 25 de junio de 2007 y decreto N° 201/008, de 1º de abril de 2008,

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

1º) Autorízase a LOS EUCALIPTUS S.A. a ser adquirentes de parte de la propiedad del inmueble rural padrón N° 16.867, de la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja y de la propiedad de los inmuebles rurales padrones Nros. 2751 y 2736 de la tercera sección judicial del mismo Departamento de Lavalleja (asuntos agregados Nros. 001/2128/2007 y 001/2129/2007).

2º) Autorízase a LOS EUCALIPTUS S.A. a ser titular de la propiedad sobre inmuebles rurales y explotaciones agropecuarias, tanto respecto de los inmuebles que ya son de su propiedad, así como de otros inmuebles



**Ministerio de Ganadería  
Agricultura y Pesca**

rurales que pueda adquirir en el futuro, y respecto de la explotación que de los mismos se pueda realizar, conforme se solicitara en el numeral 2º de su escrito de fs. 1 a 5 del expediente principal N° 001/1481/2008, en relación a los bienes inmuebles detallados en los apartados A) y B) del numeral X) del mismo escrito.

3º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a LOS EUCALIPTUS S.A., en el domicilio constituido en autos.

4º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º. del decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007. Cumplido, archívese.

D. C. DALE NAJQUEZ  
Presidente de la República